



# José Orlando Sánchez Díaz

ABOGADO TITULADO - CONCILIADOR - ESPECIALIZADO

Calle 11 No 3-07 Ofc. 305 Edif. Arcada Berti – Cúcuta. (N. de S.) Cel.: 3132709310

Email. [abogadorlandosanchez@gmail.com](mailto:abogadorlandosanchez@gmail.com)

---

Señor

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CÁCHIRA**

E. S. D.

REF: Sucesión de la causante **LORENZA CÁCERES DE TORRADO** Trabajo de PARTICIÓN y ADJUDICACIÓN.

**JOSÉ ORLANDO SÁNCHEZ DÍAZ** mayor y vecino de la ciudad de Cúcuta, identificado con la C.C. 13.437.870 de Cúcuta, con T.P. 50561 del C. S. de la Jud., obrando en mi calidad de partidador, nombrado por el señor Juez del Juzgado Promiscuo Municipal de Cúcuta en la diligencia de Inventarios y Avalúos dentro del proceso de Sucesión intestada de la señora causante **LORENZA CACERES DE TORRADO** bajo el radicado 54 128 40 89 001 2018 00048 00, actuando como demandante la señora **BLANCA LUBY TORRADO CACERES** y dentro del plazo me permito allegar y anexar el Trabajo de Partición y Adjudicación cuya descripción es la siguiente:

## 1. HECHOS:

2. La señora LORENZA CACERES DE TORRADO persona fallecida en la ciudad de Cúcuta el día 29 de agosto de 2014.
3. La causante LORENZA CACERES DE TORRADO cuando falleció se encontraba viuda de su esposo PEDRO LEON TORRADO quien falleció en el mes de enero del año 1990 en el Municipio de Cúcuta (N. de S.). Como no se hizo la sucesión, ni la liquidación de la sociedad conyugal los bienes se adjudicaran por partes iguales a todos los hijos como herederos.
4. Durante el matrimonio o convivencia de los causantes LORENZA CACERES DE TORRADO y PEDRO LEON TORRADO se procreó a los siguientes Hijos: BLANCA LUBY TORRADO CACERES, GERMAN TORRADO CACERES, ANAIS TORRADO CACERES, FLOR MARIA TORRADO CACERES, ALCIBIADES TORRADO CACERES, RICARDO TORRADO CACERES, PEDRO LEON TORRADO CACERES y ROSA DELIA TORRADO CACERES.
5. Mi poderdante BLANCA LUBY TORRADO CACERES, mayor y de esta vecindad, quién me ha concedido poder especial para la apertura del presente proceso de sucesión.
6. La señora LORENZA CACERES DE TORRADO no otorgó testamento, razón por la cual el proceso de sucesión y reparto de bienes seguirá las reglas de una sucesión intestada.
7. Los bienes sucesorales, integrados como se detallarán más adelante, se encuentran ubicados en el corregimiento de la vega del municipio de Cúcuta (N. de S.).

Acto seguido procedo a presentar el siguiente trabajo de partición y/o adjudicación:



# José Orlando Sánchez Díaz

ABOGADO TITULADO - CONCILIADOR - ESPECIALIZADO  
Calle 11 No 3-07 Ofc. 305 Edif. Arcada Berti – Cúcuta. (N. de S.) Cel.: 3132709310  
Email. [abogadorlandosanchez@gmail.com](mailto:abogadorlandosanchez@gmail.com)

---

## 2. ACTIVOS:

Según los inventarios y el avalúo, el monto de los activos son de \$12.000.000,00. En esta sucesión no existe PASIVO alguno a inventariar y que grave el ACTIVO INVENTARIADO. Además, pago del impuesto predial, de publicaciones, honorarios del abogado y los que demande el trámite, han sido sufragados por la parte interesada.

En consecuencia, los bienes propios del activo son los siguientes:

**PARTIDA ÚNICA:** El derecho de propiedad y posesión que tiene sobre un lote de terreno que hacía parte de un predio nombrado “SAN JORGE” ubicado dentro del área urbana del corregimiento de la Vega, de esta jurisdicción y se seguirá llamando “SAN JORGE” con una superficie de mil doscientos setenta y nueve metros cuadrados, o sea, el resto de terreno que le queda de la venta o lote que vendió Rodrigo A Corredor. Este lote tiene casa de habitación construida en paredes de tierra apisonada, con techos de zinc y teja ALINDERADA así: de la esquina del lote vendido a Rodrigo A Corredor M, se sigue en línea recta al río Cáchira, río abajo hasta el puente que conduce a la vía pública del cementerio de la Vega, de este punto se sigue por toda la vía pública hasta dar a la esquina del lote de Rodrigo A Corredor, que se tomó como punto de partida y encierra. Inscrito en el catastro con el No. 00-2-003-001 hoy actualizado es el No.00-02-00-00-0003-0001-0-00-00-000.

**TRADICIÓN:** Inmueble que adquirió la causante LORENZA CACERES DE TORRADO por medio de la escritura pública No.151 de 20 de marzo de 1980 otorgada en la Notaria única del círculo de Cáchira (N. de S.), inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No. 261-5042 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cáchira.

Se avalúa esta partida en la suma de.....\$12.000.000

SUMA EL ACTIVO.....\$12.000.000

## 3. LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL:

No se liquida porque fallecieron los dos cónyuges, por lo tanto, se divide el 100% de la herencia para los ocho herederos hijos.

## 4. DISTRIBUCIÓN DE LAS HIJUELAS:

**A) HIJUELA DE:                   BLANCA LUBY TORRADO CACERES.**  
C.C. 27.655.448.

Ha de haber de **LA PARTIDA ÚNICA** que tiene un avalúo de \$12.000.000,00 del cual le corresponde 1/8 (una octava parte) del 100% (\$12.000.000,00) del avalúo del bien.

Ha de haber el 12.5 % equivalente a la suma de \$1.500.000,00.

Se integra y se paga así:



# José Orlando Sánchez Díaz

ABOGADO TITULADO - CONCILIADOR - ESPECIALIZADO

Calle 11 No 3-07 Ofc. 305 Edif. Arcada Berti – Cúcuta. (N. de S.) Cel.: 3132709310

Email. [abogadorlandosanchez@gmail.com](mailto:abogadorlandosanchez@gmail.com)

---

El 12.5% del derecho de propiedad y posesión que tiene sobre un lote de terreno que hacía parte de un predio nombrado “SAN JORGE” ubicado dentro del área urbana del corregimiento de la Vega, de esta jurisdicción y se seguirá llamando “SAN JORGE” con una superficie de mil doscientos setenta y nueve metros cuadrados, o sea el resto de terreno que le queda de la venta o lote que vendió Rodrigo A Corredor. Este lote tiene casa de habitación construida en paredes de tierra apisonada, con techos de zinc y teja ALINDERADA así: de la esquina del lote vendido a Rodrigo A Corredor M, se sigue en línea recta al río Cáchira, río abajo hasta el puente que conduce a la vía pública del cementerio de la Vega, de este punto se sigue por toda la vía pública hasta dar a la esquina del lote de Rodrigo A Corredor, que se tomó como punto de partida y encierra. Inmueble que adquirió la causante LORENZA CACERES DE TORRADO por medio de la escritura pública No.151 de 20 de marzo de 1980 otorgada en la Notaria única del círculo de Cáchira (N. de S.), inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No. 261-5042 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cáchira. Inscrito en el catastro con el No. 00-2-003-001 hoy actualizado es el No.00-02-00-00-0003-0001-0-00-00-000.

**B) HIJUELA DE: GERMAN TORRADO CACERES.**  
C.C. 5.420.209.

Ha de haber de **LA PARTIDA ÚNICA** que tiene un avalúo de \$12.000.000,00 del cual le corresponde 1/8 (una octava parte) del 100% (\$12.000.000,00) del avalúo del bien.

Ha de haber el 12.5 % equivalente a la suma de \$1.500.000,00.

Se integra y se paga así:

El 12.5% del derecho de propiedad y posesión que tiene sobre un lote de terreno que hacía parte de un predio nombrado “SAN JORGE” ubicado dentro del área urbana del corregimiento de la Vega, de esta jurisdicción y se seguirá llamando “SAN JORGE” con una superficie de mil doscientos setenta y nueve metros cuadrados, o sea el resto de terreno que le queda de la venta o lote que vendió Rodrigo A Corredor. Este lote tiene casa de habitación construida en paredes de tierra apisonada, con techos de zinc y teja ALINDERADA así: de la esquina del lote vendido a Rodrigo A Corredor M, se sigue en línea recta al río Cáchira, río abajo hasta el puente que conduce a la vía pública del cementerio de la Vega, de este punto se sigue por toda la vía pública hasta dar a la esquina del lote de Rodrigo A Corredor, que se tomó como punto de partida y encierra. Inmueble que adquirió la causante LORENZA CACERES DE TORRADO por medio de la escritura pública No.151 de 20 de marzo de 1980 otorgada en la Notaria única del círculo de Cáchira (N. de S.), inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No. 261-5042 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cáchira. Inscrito en el catastro con el No. 00-2-003-001 hoy actualizado es el No.00-02-00-00-0003-0001-0-00-00-000.

**C) HIJUELA DE: ANAIS TORRADO CACERES.**  
C.C. 27.650.628.

Ha de haber de **LA PARTIDA ÚNICA** que tiene un avalúo de \$12.000.000,00 del cual le corresponde 1/8 (una octava parte) del 100% (\$12.000.000,00) del avalúo del bien.



# José Orlando Sánchez Díaz

ABOGADO TITULADO - CONCILIADOR - ESPECIALIZADO  
Calle 11 No 3-07 Ofc. 305 Edif. Arcada Berti – Cúcuta. (N. de S.) Cel.: 3132709310  
Email. [abogadorlandosanchez@gmail.com](mailto:abogadorlandosanchez@gmail.com)

---

Ha de haber el 12.5 % equivalente a la suma de \$1.500.000,00.

Se integra y se paga así:

El 12.5% del derecho de propiedad y posesión que tiene sobre un lote de terreno que hacía parte de un predio nombrado “SAN JORGE” ubicado dentro del área urbana del corregimiento de la Vega, de esta jurisdicción y se seguirá llamando “SAN JORGE” con una superficie de mil doscientos setenta y nueve metros cuadrados, o sea el resto de terreno que le queda de la venta o lote que vendió Rodrigo A Corredor. Este lote tiene casa de habitación construida en paredes de tierra apisonada, con techos de zinc y teja ALINDERADA así: de la esquina del lote vendido a Rodrigo A Corredor M, se sigue en línea recta al río Cáchira, río abajo hasta el puente que conduce a la vía pública del cementerio de la Vega, de este punto se sigue por toda la vía pública hasta dar a la esquina del lote de Rodrigo A Corredor, que se tomó como punto de partida y encierra. Inmueble que adquirió la causante LORENZA CACERES DE TORRADO por medio de la escritura pública No.151 de 20 de marzo de 1980 otorgada en la Notaria única del círculo de Cáchira (N. de S.), inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No. 261-5042 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cáchira. Inscrito en el catastro con el No. 00-2-003-001 hoy actualizado es el No.00-02-00-00-0003-0001-0-00-00-000.

**D) HIJUELA DE: FLOR MARIA TORRADO CACERES.**  
C.C. 27.651.307.

Ha de haber de **LA PARTIDA ÚNICA** que tiene un avalúo de \$12.000.000,00 del cual le corresponde 1/8 (una octava parte) del 100% (\$12.000.000,00) del avalúo del bien.

Ha de haber el 12.5 % equivalente a la suma de \$1.500.000,00.

Se integra y se paga así:

El 12.5% del derecho de propiedad y posesión que tiene sobre un lote de terreno que hacía parte de un predio nombrado “SAN JORGE” ubicado dentro del área urbana del corregimiento de la Vega, de esta jurisdicción y se seguirá llamando “SAN JORGE” con una superficie de mil doscientos setenta y nueve metros cuadrados, o sea el resto de terreno que le queda de la venta o lote que vendió Rodrigo A Corredor. Este lote tiene casa de habitación construida en paredes de tierra apisonada, con techos de zinc y teja ALINDERADA así: de la esquina del lote vendido a Rodrigo A Corredor M, se sigue en línea recta al río Cáchira, río abajo hasta el puente que conduce a la vía pública del cementerio de la Vega, de este punto se sigue por toda la vía pública hasta dar a la esquina del lote de Rodrigo A Corredor, que se tomó como punto de partida y encierra. Inmueble que adquirió la causante LORENZA CACERES DE TORRADO por medio de la escritura pública No.151 de 20 de marzo de 1980 otorgada en la Notaria única del círculo de Cáchira (N. de S.), inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No. 261-5042 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cáchira. Inscrito en el catastro con el No. 00-2-003-001 hoy actualizado es el No.00-02-00-00-0003-0001-0-00-00-000.

**E) HIJUELA DE: ALCIBIADES TORRADO CACERES.**



# José Orlando Sánchez Díaz

ABOGADO TITULADO - CONCILIADOR - ESPECIALIZADO

Calle 11 No 3-07 Ofc. 305 Edif. Arcada Berti – Cúcuta. (N. de S.) Cel.: 3132709310

Email. [abogadoorlandosanchez@gmail.com](mailto:abogadoorlandosanchez@gmail.com)

---

C.C. 5.423.372.

Ha de haber de **LA PARTIDA ÚNICA** que tiene un avalúo de \$12.000.000,00 del cual le corresponde 1/8 (una octava parte) del 100% (\$12.000.000,00) del avalúo del bien.

Ha de haber el 12.5 % equivalente a la suma de \$1.500.000,00.

Se integra y se paga así:

El 12.5% del derecho de propiedad y posesión que tiene sobre un lote de terreno que hacía parte de un predio nombrado "SAN JORGE" ubicado dentro del área urbana del corregimiento de la Vega, de esta jurisdicción y se seguirá llamando "SAN JORGE" con una superficie de mil doscientos setenta y nueve metros cuadrados, o sea el resto de terreno que le queda de la venta o lote que vendió Rodrigo A Corredor. Este lote tiene casa de habitación construida en paredes de tierra apisonada, con techos de zinc y teja ALINDERADA así: de la esquina del lote vendido a Rodrigo A Corredor M, se sigue en línea recta al río Cáchira, río abajo hasta el puente que conduce a la vía pública del cementerio de la Vega, de este punto se sigue por toda la vía pública hasta dar a la esquina del lote de Rodrigo A Corredor, que se tomó como punto de partida y encierra. Inmueble que adquirió la causante LORENZA CACERES DE TORRADO por medio de la escritura pública No.151 de 20 de marzo de 1980 otorgada en la Notaria única del círculo de Cáchira (N. de S.), inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No. 261-5042 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cáchira. Inscrito en el catastro con el No. 00-2-003-001 hoy actualizado es el No.00-02-00-00-0003-0001-0-00-00-000.

**F) HIJUELA DE: RICARDO TORRADO CACERES.**  
C.C. 91.275.195.

Ha de haber de **LA PARTIDA ÚNICA** que tiene un avalúo de \$12.000.000,00 del cual le corresponde 1/8 (una octava parte) del 100% (\$12.000.000,00) del avalúo del bien.

Ha de haber el 12.5 % equivalente a la suma de \$1.500.000,00.

Se integra y se paga así:

El 12.5% del derecho de propiedad y posesión que tiene sobre un lote de terreno que hacía parte de un predio nombrado "SAN JORGE" ubicado dentro del área urbana del corregimiento de la Vega, de esta jurisdicción y se seguirá llamando "SAN JORGE" con una superficie de mil doscientos setenta y nueve metros cuadrados, o sea el resto de terreno que le queda de la venta o lote que vendió Rodrigo A Corredor. Este lote tiene casa de habitación construida en paredes de tierra apisonada, con techos de zinc y teja ALINDERADA así: de la esquina del lote vendido a Rodrigo A Corredor M, se sigue en línea recta al río Cáchira, río abajo hasta el puente que conduce a la vía pública del cementerio de la Vega, de este punto se sigue por toda la vía pública hasta dar a la esquina del lote de Rodrigo A Corredor, que se tomó como punto de partida y encierra. Inmueble que adquirió la causante LORENZA CACERES DE TORRADO por medio de la escritura pública No.151 de 20 de marzo de 1980 otorgada en la Notaria única del círculo de Cáchira (N. de S.), inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No. 261-



# José Orlando Sánchez Díaz

ABOGADO TITULADO - CONCILIADOR - ESPECIALIZADO  
Calle 11 No 3-07 Ofc. 305 Edif. Arcada Berti – Cúcuta. (N. de S.) Cel.: 3132709310  
Email. [abogadorlandosanchez@gmail.com](mailto:abogadorlandosanchez@gmail.com)

---

5042 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta. Inscrito en el catastro con el No. 00-2-003-001 hoy actualizado es el No.00-02-00-00-0003-0001-0-00-00-000.

**G) HIJUELA DE: PEDRO LEON TORRADO CACERES.**  
C.C. 91.297.720.

Ha de haber de **LA PARTIDA ÚNICA** que tiene un avalúo de \$12.000.000,00 del cual le corresponde 1/8 (una octava parte) del 100% (\$12.000.000,00) del avalúo del bien.

Ha de haber el 12.5 % equivalente a la suma de \$1.500.000,00.

Se integra y se paga así:

El 12.5% del derecho de propiedad y posesión que tiene sobre un lote de terreno que hacía parte de un predio nombrado "SAN JORGE" ubicado dentro del área urbana del corregimiento de la Vega, de esta jurisdicción y se seguirá llamando "SAN JORGE" con una superficie de mil doscientos setenta y nueve metros cuadrados, o sea el resto de terreno que le queda de la venta o lote que vendió Rodrigo A Corredor. Este lote tiene casa de habitación construida en paredes de tierra apisonada, con techos de zinc y teja ALINDERADA así: de la esquina del lote vendido a Rodrigo A Corredor M, se sigue en línea recta al río Cúcuta, río abajo hasta el puente que conduce a la vía pública del cementerio de la Vega, de este punto se sigue por toda la vía pública hasta dar a la esquina del lote de Rodrigo A Corredor, que se tomó como punto de partida y encierra. Inmueble que adquirió la causante LORENZA CACERES DE TORRADO por medio de la escritura pública No.151 de 20 de marzo de 1980 otorgada en la Notaría única del círculo de Cúcuta (N. de S.), inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No. 261-5042 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta. Inscrito en el catastro con el No. 00-2-003-001 hoy actualizado es el No.00-02-00-00-0003-0001-0-00-00-000.

**H) HIJUELA DE: ROSA DELIA TORRADO CACERES.**  
C.C. 37.548.186.

Ha de haber de **LA PARTIDA ÚNICA** que tiene un avalúo de \$12.000.000,00 del cual le corresponde 1/8 (una octava parte) del 100% (\$12.000.000,00) del avalúo del bien.

Ha de haber el 12.5 % equivalente a la suma de \$1.500.000,00.

Se integra y se paga así:

El 12.5% del derecho de propiedad y posesión que tiene sobre un lote de terreno que hacía parte de un predio nombrado "SAN JORGE" ubicado dentro del área urbana del corregimiento de la Vega, de esta jurisdicción y se seguirá llamando "SAN JORGE" con una superficie de mil doscientos setenta y nueve metros cuadrados, o sea el resto de terreno que le queda de la venta o lote que vendió Rodrigo A Corredor. Este lote tiene casa de habitación construida en paredes de tierra apisonada, con techos de zinc y teja ALINDERADA así: de la esquina del lote vendido a Rodrigo A Corredor M, se sigue en línea recta al río Cúcuta, río abajo hasta el puente que conduce a la vía pública del cementerio de la Vega, de



# José Orlando Sánchez Díaz

ABOGADO TITULADO - CONCILIADOR - ESPECIALIZADO

Calle 11 No 3-07 Ofc. 305 Edif. Arcada Berti – Cúcuta. (N. de S.) Cel.: 3132709310

Email. [abogadorlandosanchez@gmail.com](mailto:abogadorlandosanchez@gmail.com)

este punto se sigue por toda la vía pública hasta dar a la esquina del lote de Rodrigo A Corredor, que se tomó como punto de partida y encierra. Inmueble que adquirió la causante LORENZA CACERES DE TORRADO por medio de la escritura pública No.151 de 20 de marzo de 1980 otorgada en la Notaria única del círculo de Cúcuta (N. de S.), inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No. 261-5042 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta. Inscrito en el catastro con el No. 00-2-003-001 hoy actualizado es el No.00-02-00-00-0003-0001-0-00-00-000.

## 5. COMPROBACIÓN:

Valor del único bien inmueble inventariado \$12.000.000,00

Hijuela de ANAIS TORRADO CACERES	\$1.500.000,00
Hijuela de GERMAN TORRADO CACERES	\$1.500.000,00
Hijuela de BLANCA LUBY TORRADO CACERES	\$1.500.000,00
Hijuela de FLOR MARIA TORRADO CACERES	\$1.500.000,00
Hijuela de ALCIBIADES TORRADO CACERES	\$1.500.000,00
Hijuela de RICARDO TORRADO CACERES	\$1.500.000,00
Hijuela de PEDRO LEON TORRADO CACERES	\$1.500.000,00
Hijuela de ROSA DELIA TORRADO CACERES	\$1.500.000,00

SUMAS IGUALES.....\$12.000.000,00

## 6. CONCLUSIONES:

Por razón del inmueble y el valor de las adjudicaciones, tratándose de una partida única inventariado para dividir entre los ocho (8) hijos no fue posible adjudicar a ninguno de los interesados un determinado cuerpo cierto en su totalidad. Por tal motivo viene a formarse una comunidad de bienes entre ellos, sujeto a un proceso divisorio en un futuro.

De modo que todos los adjudicatarios tienen el bien inventariado y adjudicado tantas acciones y derechos cuantos pesos representen sus respectivas hijuelas.

Atentamente,

JOSÉ ORLANDO SÁNCHEZ DÍAZ

C.C.13.437.870 de Cúcuta

T.P.50561 del C.S.Jud.

Correo: [abogadorlandosanchez@gmail.com](mailto:abogadorlandosanchez@gmail.com)